

VISTO:

El Expediente N° 0464-085131/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 42 de la Ley N° 10.852, se estableció el valor del ÍNDICE UNO (1) en la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00), a partir del 1° de enero del año en curso y se autoriza al Ministerio de Finanzas, para actualizar dicho valor acorde a la evolución de los precios.

Que, atento a la evolución de precios de la economía, con más lo informado y postulado por los órganos técnicos competentes, resulta necesario y conveniente en este estadio actualizar el vigente valor ÍNDICE UNO (1), en pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Que, en relación a los procedimientos de selección que se encuentren en curso de ejecución y cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad al presente Acto administrativo, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa prenotada lo dictaminado por el la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000523,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°

FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1) al que se hace referencia en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 4 quater de la Ley N° 8.614, o las que en el futuro las sustituyeren, en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°

ESTABLÉCESE que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será de aplicación para aquellos trámites cuya gestión se inicie con posterioridad a la publicación del presente Acto Administrativo; en relación a los trámites que se encuentren en curso de ejecución y cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad a dicha fecha, resultará de aplicación el valor del ÍNDICE UNO (1) establecido en el artículo 42 de la Ley N° 10.852.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.